



8.1-90.12  
RESOLUCIÓN No.091  
(27 DE MAYO DE 2019)

Facultad Ciencias de la Salud  
Consejo de Facultad

Universidad  
del Cauca

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES A LOS COMITES DE PROGRAMA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en su sesión ordinaria realizada el 27 de mayo de 2019 y en uso de su competencia funcional y,

### CONSIDERANDO

1. Que se cumplió la fecha de vencimiento de la Resolución 039 de 2018 mediante la cual se designaron los representantes estudiantiles a los Comités de Programa de la Facultad Ciencias de la Salud.
2. Que la Facultad debe renovar el proceso de conformación de los Comités de Programa de sus programas académicos.
3. Que es necesario adelantar el proceso de elección de los nuevos representantes de los estudiantes ante los Comités de Programa de la Facultad.
4. Que la Resolución 020 de 2015 expedida por el Consejo de Facultad, mediante la cual se crean y se establecen funciones y composición de los Comités de Programa de la Facultad Ciencias de la Salud, fija que los representantes estudiantiles se designarán por votación directa de cada programa, y que éstos deberán haber cursado al menos el 50% del total de los créditos académicos que constituyen el plan de estudios y demostrar en su rendimiento académico, definido como un promedio de carrera una calificación igual o superior a 3.5 en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de elección. Su periodo de elección será de un (1) año. Para su asistencia, contarán con el permiso académico respectivo para asistir a las sesiones del comité.
5. Que el Consejo de Facultad realizará convocatoria a través de la página web de la Facultad para la inscripción de candidatos de los estudiantes, acorde a la Resolución 020.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE



NTCGP1000: GP-CER450833



NTCGP 1000: GP-CER450833



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO- SC-CER450832



ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud a la elección de sus representantes ante los Comités de Programa de los programas de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Fonoaudiología para un período de un (1) año.

ARTICULO SEGUNDO: Cada Programa tiene derecho a elegir dos representantes estudiantiles a su respectivo Comité de Programa. Cada estudiante sufragante podrá votar por un solo candidato.

ARTICULO TERCERO: Se establece el siguiente mecanismo para efectos de la inscripción de candidatos:

1. Publicar en la página web de la universidad la presente Resolución y la invitación a inscribir nombres como candidatos(as) a estudiantes de los Programas de Enfermería, Fisioterapia, Fonoaudiología y Medicina. Estos nombres se deberán inscribir ante la respectiva Coordinación de Programa, con plazo máximo a las 6:00 pm del día jueves 13 de junio de 2019.
2. Se determina que para poder participar como candidatos y en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 3° del Artículo 3° de la Resolución 020, los estudiantes que podrán participar serán de los siguientes semestres: Medicina: 7° a 10°; Enfermería: 6° a 9°; Fisioterapia: 6° a 9° y Fonoaudiología: 6° a 9°.
3. El 14 de junio de 2019, los respectivos coordinadores de programa verificarán el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos, con base en la Resolución 020 de 2015.
4. El 17 de junio de 2019, cada coordinador entregará los nombres de los candidatos a la Secretaria general de la Facultad para que pueda proceder a concretar con el taller editorial la elaboración de los votos. (Nombre y Programa)
5. A partir del 18 y hasta el 27 de junio de 2019, los(as) candidatos(as) estudiantiles podrán realizar proselitismo.

ARTICULO CUARTO: Fijar la elección de los representantes estudiantiles para el día jueves 11 de julio de 2019 en horario ininterrumpido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las mesas de votación ubicadas en la Facultad.

ARTICULO QUINTO: La elección de los representantes mencionados se colmará a favor de los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos.

ARTICULO SEXTO: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en Blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar como jurados de la jornada de elección del 11 de julio a los siguientes estudiantes (matriculados a la fecha de la presente Resolución en el semestre mencionado).





**PROGRAMA DE MEDICINA**

NOMBRES			SEMESTRE	CÓDIGO O CÉDULA
CARDENAS SANTIAGO	MONTENEGRO	NICOLAS	VI	100215021630
IBARRA NATALIA		SAMBONI	VI	100215011187
GUZMAN DAVID	SANDOVAL	JUAN	VII	100215011195
REGALADO ANDREA	FUENTES	PAOLA	VII	100215021502
FUERTES YANETH	CUADROS	VERONICA	VIII	100214021662
OROZCO STIVENS	MUÑOZ	JAVIER	VIII	100213020072
GUERRERO FABIAN	CERON	ANDERSON	IX	100214010534
MUÑOZ MARCELA	NOGUERA	ANA	IX	100214011198

**PROGRAMA DE ENFERMERIA:**

NOMBRES	SEMESTRE	CÓDIGO O CÉDULA
SERNA MOSQUERA LEYDI ROSANA	VI	100316021757
MUÑOZ BALCAZAR DANIEL	VI	100316021450
ENRIQUEZ ARAGON ANGELA MARCELA	VII	100316010977
FIGUEROA TELLO ANA DANIELA	VII	100316011527
CERON MUÑOZ LIZETH FERNANDA	VIII	100315021675
IBARRA GIMBUEL DIANA SOFIA	VIII	100315021515
CEDIEL SOTO KATHERIN ALEJANDRA	IX	100315010643
CASTAÑO ROSERO ANDRES FELIPE	IX	100315010645

**PROGRAMA DE FONOAUDILOGÍA**

NOMBRES	SEMESTRE	CÓDIGO O CÉDULA
HERNANDEZ VILLARREAL JONH DANY	VI	104116021520
SALAZAR RAMIREZ PAOLA ANDREA.	VI	104112010929
CRUZ PRIETO JENNIFER PAOLA.	VII	104114011392
SANDOVAL GUTIERREZ DYLAN CAMILO	VII	104116011669
CORTES CORTES KATTIA GISSELLA	VIII	104115021647
LOPEZ OBANDO DUVAN ALFREDO	VIII	104115011486
OMEN ANACONA IDIS KATERINE	IX	104113020075
CHICANGANA MUÑOZ CAMILO ERNESTO	IX	104113021221



**PROGRAMA DE FISIOTERAPIA:**

<b>NOMBRES</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>CÓDIGO O CÉDULA</b>
GARZON ANTE ANGIE CAMILA	VI	104016010917
YUNDA CRUZ ADRIANA	VI	104015010831
DELGADO MUÑOZ ANGIE TATIANA	VII	104013011353
QUINAYAS ESCOBAR YINE CATERINE	VII	104015010868
BENAVIDES MOROCHO ANDERSON ARTURO	VIII	104015021639
MENESES MUÑOZ MELIZA	VIII	104015021528
CUARAN GUANCHA ERIKA DANIELA	IX	104014020687
LUNA JIMENEZ JIMMY ALEJANDRO	IX	104012020460
IMBACHI GALLEGOS DAVID FERNANDO	X	101414020216
TROCHEZ ZAMBRANO ADRIANA VANESSA	X	104014021533

ARTICULO OCTAVO: El procedimiento y las funciones de los jurados de votación, son las siguientes:

1. Los jurados se harán presente diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la votación.
2. Los jurados llevarán durante el día de la elección, los registros autorizados de estudiantes sufragantes, que previamente expedirá la Secretaría General de la Facultad.
3. Los jurados actuarán como escrutadores al término de la elección y suscribirán un acta de escrutinio que certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y número de votos.
4. Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General de la Facultad, personalmente o por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE LA ELECCION debidamente firmada, tal como lo estipula el procedimiento de la misma, las urnas, registros de sufragantes y votos.
5. Los jurados deberán permanecer con dedicación exclusiva durante el tiempo de la votación. El Presidente de la mesa coordinará el plan de rotación que se requiera.

ARTICULO NOVENO: Designar a la Secretaria General de la Facultad, como coordinadora de la elección, quien comunicará por escrito la designación a cada jurado y suministrará apoyo informativo e implementos a los jurados, así como ubicación de la mesa.



ARTICULO DECIMO: Los estudiantes podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTICULO UNDECIMO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento señalado en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ÉDGAR PARRA ROMERO  
Presidente